

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha catorce de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748-08-R, CALLAO 14 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 415-2008-VRI (Expediente N° 128092) recibido el 10 de julio de 2008, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores y Jefe, respectivamente, de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector de Investigación coordinar, promover, planear y supervigilar las actividades de investigación de la Universidad, así como la de presentar propuestas para los cargos que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 170° de la norma estatutaria;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 014-2008-R del 10 de enero de 2008, se ratificó a los docentes: Ing. Mg. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, como Director del Centro Experimental Tecnológico, Ing. Mg. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS, como Director del Centro de Investigación, e Ing. Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, como Jefe del Centro de Computo, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de los Directores y Jefe mencionados, según detalle, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008; y, de acuerdo a lo dispuesto en el normativo estatutario y al interés institucional, resulta procedente acceder a lo solicitado, ratificando a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes;

Que, el Art. 442° de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM; a los Arts. 12° y 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a los docentes que se indica, como Directores y Jefe encargados, de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>CARGO</b>
CÁCERES PAREDES, JOSÉ RAMÓN	FIPA	DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL TECNOLÓGICO
TEZÉN CAMPOS, JOSÉ HUGO	FIME	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
ANCIETA DEXTRE, CARLOS ALEJANDRO	FIQ	JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico-administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.